

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN DE TUTELA
Incidentante: DAILYN KARINA BOOM CARCAMO
Incidentado: SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL CESAR, COOSALUD
EPS y SERVIFARMA DEL CARIBE
Rad. 20001.31.10.001.2017-00322.00

Valledupar, Cesar, seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y como quiera que los representantes legales de las entidades SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL CESAR, COOSALUD EPS y SERVIFARMA DEL CARIBE, obligadas a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 08 de septiembre de 2017, no han dado respuestas a los requerimientos comunicados por este despacho judicial a través del correo electrónico institucional, se ordena comunicarles por correo certificado o de manera personal a través de un empleado del centro de servicios de los Juzgados de Civiles y Familia de esta ciudad; las accionadas tiene un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, donde deberán informar el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela de fecha ocho (08) de septiembre de 2017 a favor de la señora DAILYN KARINA BOOM CARCAMO, así como el nombre y cargo del superior jerárquico del referido funcionario.

Hágase saber al requerido que en atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden será sancionado con multas hasta de 10 salarios mínimos mensuales, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 59 de la ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

CAC
Oficio No 0142-0143-0144

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario